

LUIS POZA MALDONADO
NOTARIO
NOTARIA DE VITACURA - CHILE
Embajador Doussinague N° 1704
Fonos: 222 192 779 - 222 190 439
Vitacura - Santiago - Chile



1 1290/1..gaa.-REPERTORIO N° 5247.-
2
3
4

5 **ACTA**
6 **DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS**
7 **FUNDACIÓN VIDA, SALUD Y CIENCIA**
8
9

10 *****
11

12 *EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de Diciembre del*
13 *año dos mil catorce, ante mí DAVID POZA MATUS, Notario*
14 *Suplente del titular don LUIS POZA MALDONADO, Notario*
15 *Público de Santiago, con Oficio en calle Embajador*
16 *Doussinague número mil setecientos cuatro Vitacura,*
17 *comparece: don FRANK WILLIAM STANGER VARAS,*
18 *chileno, soltero, abogado, domiciliado en Hermanos Cabot*
19 *siete mil ochocientos dieciocho, departamento novecientos*
20 *dos, Cédula Nacional de Identidad número trece millones*
21 *noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y siete guión*
22 *uno, mayor de edad quien acredita su identidad con la*
23 *cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado*
24 *viene a reducir a escritura pública la presente: "ACTA DE*
25 **CONSTITUCION Y ESTATUTOS FUNDACION VIDA, SALUD**
26 **Y CIENCIA.-** (Estatuto Tipo para Fundaciones aprobado
27 *por el Ministerio de Justicia mediante Resolución Exenta*
28 *número mil seiscientos diez, de dieciséis de mayo de dos*
29 *mil doce En Santiago de Chile, a veinte de noviembre de*
30 *dos mil catorce, siendo las quince horas, en calle Hamlet*



1 Número cuatro mil doscientos departamento trescientos
2 dos, comuna de Las Condes, se encuentran reunidos los
3 siguientes comparecientes: uno) Doña **IRENE DEL**
4 **CARMEN FERRER MELI**, chilena, viuda, Doctora en
5 Ciencias Bioquímicas, cédula nacional de identidad
6 número cinco millones quinientos cuarenta y siete mil
7 trescientos treinta y siete guión cuatro, domiciliada en
8 calle Santa Paula número setecientos cincuenta y dos,
9 comuna de Las Condes, Región Metropolitana; dos) Don
10 **FRANK WILLIAM STANGER VARAS**, chileno, soltero,
11 abogado, cédula nacional de identidad número trece
12 millones noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y siete
13 guión uno, domiciliado en calle Hermanos Cabot número
14 siete mil ochocientos dieciocho, departamento novecientos
15 dos, Comuna de Las Condes. Región Metropolitana; tres)
16 Don **FRANCISCO EDUARDO GUZMÁN BARRENA**, chileno,
17 soltero, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad
18 número quince millones novecientos cincuenta y nueve mil
19 trescientos sesenta y nueve guión k, domiciliado en calle
20 Felipe II cuatro mil doscientos treinta y tres,
21 Departamento setenta y siete, comuna de Las Condes,
22 Región Metropolitana; cuatro) Don **JORGE LUIS**
23 **VLAHOVIC HARRIS**, chileno, soltero, Ingeniero en
24 administración de empresas, cédula nacional de identidad
25 número diez millones novecientos cincuenta mil ciento
26 ochenta y uno guión seis, con domicilio en Santa Luisa
27 siete b, casa b, comuna de Colina, Región Metropolitana;
28 y cinco) Don **JUAN JOSÉ BAEZA ESTELLA**, chileno,
29 soltero, Ingeniero comercial, cédula nacional de identidad
30 número, trece millones doscientos cincuenta y tres

1 trescientos treinta
2 calle Villa Ruc
3 Rancagua, VI
4 manifiestan su
5 Derecho Privada
6 "FUNDACIÓN
7 PRIMERO Del
8 ARTÍCULO P
9 Beneficencia,
10 del Título XXX
11 las disposicio
12 quinientos, so
13 en la Gestió
14 reemplace y
15 como domici
16 Santiago, Re
17 de las sed
18 formar en ot
19 nombre de l
20 **Y CIENCIA'**
21 como objeto
22 busquen la
23 diario, en
24 una Visión
25 de Salud, c
26 valores es
27 amor y el
28 entre los
29 formación
30 los profe

LUIS POZA MALDONADO
NOTARIO
NOTARIA DE VITACURA - CHILE
Embajador Doussinague N° 1704
Fonos: 222 192 779 - 222 190 439
Vitacura - Santiago - Chile



1 | trescientos treinta y cuatro guión dos, con domicilio en
2 | calle Villa Rucaray ciento treinta y ocho. Comuna de
3 | Rancagua, VI Región, todos mayores de edad quienes
4 | manifiestan su voluntad de constituir una Fundación de
5 | Derecho Privado, sin fin de lucro que se denominará
6 | **"FUNDACIÓN VIDA, SALUD Y CIENCIA" TITULO**
7 | **PRIMERO Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración**
8 | **ARTÍCULO PRIMERO:** Créase una Fundación de
9 | Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas
10 | del Título XXX III del Libro Primero del Código Civil, por
11 | las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil
12 | quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana
13 | en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la
14 | reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá
15 | como domicilio la Comuna de Las Condes; Provincia de
16 | Santiago, Región Metropolitana de Santiago, sin perjuicio
17 | de las sedes, filiales y establecimientos que pueda
18 | formar en otros puntos del país. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El
19 | nombre de la Fundación será **"FUNDACIÓN VIDA, SALUD**
20 | **Y CIENCIA"** **ARTÍCULO TERCERO:** La fundación tendrá
21 | como objeto: Uno) Motivar a las personas para que juntos
22 | busquen las respuestas a los desafíos que se viven a
23 | diario, en Jesús, a través de la oración, promoviendo así
24 | una Visión Espiritual en las soluciones a las necesidades
25 | de Salud, Ciencia y Tecnología; Dos) Cultivar actitudes y
26 | valores espirituales como el respeto, la compasión, el
27 | amor y el servicio incentivados por la Palabra de Dios,
28 | entre los profesionales del área. Tres) Promover la
29 | formación de grupos de oración en el entorno laboral de
30 | los profesionales y autoridades, que permitan un



1 reencuentro con el Creador y darse cuenta de la
2 importancia que tiene El en la vida de las personas.
3 Cuatro) Realizar Seminarios y Encuentros de Oración
4 periódicamente durante el año para motivar especialmente
5 a las autoridades y ayudarles con un enfoque espiritual a
6 enfrentar los desafíos de su especialidad. La Fundación
7 podrá realizar actividades económicas que se relacionen
8 con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la
9 manera que decidan sus órganos de administración. Las
10 rentas que perciba de esas actividades sólo deberán
11 destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su
12 patrimonio. **ARTÍCULO CUARTO:** La Fundación tendrá una
13 duración indefinida. **TITULO SEGUNDO Del Patrimonio**
14 **ARTÍCULO QUINTO:** El patrimonio de la Fundación
15 estará formado por la suma de un millón de pesos,
16 que los fundadores destinan y se obligan a aportar a la
17 Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional
18 de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del
19 Registro Civil e Identificación.- El patrimonio de la
20 Asociación estará formado por los bienes y derechos que
21 forman su patrimonio inicial que asciende al total de un
22 millón de pesos el cual será enterado por partes iguales
23 por cada uno de los fundadores, en la proporción de
24 doscientos mil pesos cada uno. **ARTÍCULO SEXTO:**
25 Además de los bienes referidos en el artículo precedente,
26 conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los
27 bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos
28 civiles o naturales que ellos produzcan y b) las
29 herencias, legados, donaciones, erogaciones y
30 subvenciones que ella obtenga de personas naturales o

1 jurídicas, p
2 **ARTÍCULO**
3 patrimonio
4 fundaciona
5 Pago de
6 organice,
7 esporádica
8 directorio.
9 document
10 objetivos
11 mismos en
12 generales
13 sus prop
14 recursos
15 criterios:
16 ayuda ta
17 de la sa
18 fondos s
19 Cada b
20 sollicitu
21 destinat
22 la pers
23 fundaci
24 **Admini**
25 adminis
26 direccio
27 sus es
28 Vicepre
29 durará
30 ser de



1 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
2 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los recursos que formen parte del
3 patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines
4 fundacionales, conforme a las siguientes reglas: **uno:**
5 Pago de Seminarios, eventos y reuniones que se
6 organicen, ya sea de manera permanente o bien
7 esporádica de acuerdo a la programación que haga su
8 directorio. **dos.** Pago de papelería, carpetas, trípticos y
9 documentación relacionada con la difusión de los
10 objetivos de la fundación como también la entrega de los
11 mismos en cada seminario llevado a cabo. **Tres.** Gastos
12 generales de la fundación de acuerdo a la consecución de
13 sus propios fines. Asimismo, los beneficiarios de los
14 recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes
15 criterios: uno. Cada año la fundación hará un plan de
16 ayuda tanto a otras entidades relacionadas con el ámbito
17 de la salud, y en la medida que sea posible, parte de los
18 fondos se aplicarán de acuerdo a ese plan de ayuda. dos.
19 Cada beneficio se entregará mediante una previa
20 solicitud y deberá ser registrado con fecha, monto y
21 destinatario. tres. Dicho registro deberá ser llevado por
22 la persona que actúe de secretario o secretaria de la
23 fundación. **TITULO TERCERO De los Órganos de**
24 **Administración. ARTÍCULO OCTAVO:** La Fundación será
25 administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la
26 dirección superior de la Fundación en conformidad con
27 sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un
28 Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio
29 durará cinco años. Los miembros del Directorio deberán
30 ser designados por los fundadores, además de ser



1 confirmados en sus cargos cada cinco años. No podrán
2 integrar el Directorio personas que hayan sido
3 condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio
4 cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre
5 administración de sus bienes o que dejaren de asistir por
6 cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a
7 las reuniones de Directorio, sin autorización especial de
8 éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo
9 el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o
10 moral o la inconveniencia de que dicho miembro del
11 Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.
12 En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación
13 en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo
14 de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación
15 expresa de los Fundadores, nombrará un reemplazante
16 que durará el tiempo que falte al reemplazado.- El
17 reemplazante desempeñará las funciones que se le
18 asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del
19 director que reemplaza. Si, por cualquier motivo,
20 disminuyera el número de directores impidiendo la
21 formación del quórum necesario para sesionar y adoptar
22 acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán los
23 Directores que sean necesarios para completar a los
24 faltantes. **ARTÍCULO NOVENO:** El Directorio, en la
25 sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada
26 año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de
27 Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá
28 designar de entre sus miembros a las personas
29 encargadas de desempeñarlos. **ARTÍCULO DÉCIMO:** El
30 Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses

1 según el ca
2 Celebrará,
3 necesidad
4 requieran;
5 cuando lo
6 citaciones
7 domicilios
8 y las que
9 de la mism
10 En todas e
11 el día, h
12 **DÉCIMO P**
13 Directorio
14 y sus acu
15 asistente
16 President
17 De las de
18 constanci
19 y las cuc
20 Director d
21 acto o a
22 acta su
23 permaner
24 autorida
25 estatuto.
26 y atribu
27 velar po
28 bienes d
29 sólo la
30 medidas

LUIS POZA MALDONADO
NOTARIO
NOTARIA DE VITACURA - CHILE
Embajador Doussinague N° 1704
Fonos: 222 192 779 - 222 190 439
Vitacura - Santiago - Chile



1 según el calendario que acuerde para cada período anual.
2 Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las
3 necesidades del funcionamiento de la Fundación lo
4 requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o
5 cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las
6 citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los
7 domicilios registrados por los directores en la Fundación;
8 y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto
9 de la misma, único que podrá ser materia de la reunión.
10 En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión,
11 el día, hora y lugar en que se celebrará. **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO PRIMERO:** El quórum mínimo para que sesione el
13 Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores
14 y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los
15 asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del
16 Presidente del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
17 De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
18 constancia en un libro de actas que llevará el Secretario
19 y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El
20 Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún
21 acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en
22 acta su oposición. La Fundación deberá mantener
23 permanentemente actualizados los registros de directores,
24 autoridades y miembros que prevean los presentes
25 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Serán deberes
26 y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y
27 velar porque se cumpla su objeto, b) Administrar los
28 bienes de la Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar
29 sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las
30 medidas económicas que acuerden y las que requiera la



1 organización administrativa interna de la fundación, en el
2 Presidente, en uno o más Directores, o en una persona
3 ajena a la entidad, d) Aprobar y aplicar los Reglamentos
4 necesarios para el adecuado funcionamiento de la
5 Fundación, e) Nombrar las Comisiones Asesoras que
6 estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los
7 miembros Colaboradores de que trata el Título IV.
8 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Directorio como
9 administrador de los bienes de la Fundación gozará de
10 las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene
11 todas las facultades que sean necesarias para el
12 cumplimiento de sus finalidades, y sin que la
13 enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y
14 permutar bienes raíces, bienes muebles y valores
15 inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento;
16 constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas,
17 prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones
18 y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar
19 sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de
20 cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes
21 bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas
22 corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar
23 sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar,
24 cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar,
25 alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar,
26 descontar, prorrogar y protestar letras de cambio,
27 libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario
28 o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos
29 determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las
30 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir

1 el valor
2 delegar
3 una per
4 necesar
5 acuerde
6 adminis
7 contrato
8 juzgue
9 termina
10 vigente
11 forma;
12 firmar
13 acepta
14 invento
15 Asocia
16 a las y
17 actos
18 Funda
19 del D
20 repres
21 demás
22 Presid
23 conju
24 de la
25 endos
26 vales
27 come
28 caso
29 la d

DÉCI

LUIS POZA MALDONADO
NOTARIO
NOTARIA DE VITACURA - CHILE
Embajador Doussinague N° 1704
Fonos: 222 192 779 - 222 190 439
Vitacura - Santiago - Chile



1 el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas;
2 delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en
3 una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones
4 necesarias para ejecutar las medidas económicas que se
5 acuerden y las que requiera la organización
6 administrativa interna de la institución; estipular en cada
7 contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que
8 juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y
9 terminar dichos contratos; poner término a los contratos
10 vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra
11 forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y
12 firmar registros de importación y exportación, donar y
13 aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de
14 inventario, concurrir a la constitución y fundación de
15 Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse
16 a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos
17 actos que tiendan a la buena administración de la
18 Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Presidente
19 del Directorio lo será también de la Fundación, la
20 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las
21 demás atribuciones que le señalan los estatutos. El
22 Presidente no requerirá de la asistencia o actuación
23 conjunta de otra persona para ejercer la representación
24 de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar,
25 endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas,
26 vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos
27 comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero,
28 casos éstos en que será necesaria, además de su firma,
29 la de otro cualquiera de los directores. **ARTÍCULO**
30 **DÉCIMO SEXTO:** Serán deberes y atribuciones del



1 Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a
2 la fundación, b) Convocar y presidir las reuniones de
3 Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, d)
4 Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la
5 Fundación y el Balance General de sus operaciones y e)
6 Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO SÉPTIMO:** El Vicepresidente debe colaborar
8 permanentemente con el Presidente en todas las materias
9 que a éste le son propias, correspondiéndole el control de
10 la constitución y funcionamiento de las comisiones de
11 trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o
12 imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado
13 por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las
14 atribuciones que corresponden a aquél. En caso de
15 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del
16 Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones
17 hasta la terminación del respectivo período. **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO OCTAVO:** El Secretario tendrá a su cargo la
19 redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el
20 despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de
21 copias de las actas y firmar la correspondencia y
22 documentación de la Fundación, con excepción de la que
23 corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el
24 carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a
25 su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal,
26 será reemplazado por el Director que designe el
27 Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Tesorero
28 será responsable de la contabilidad de la Fundación y del
29 control de sus inventarios. En caso de ausencia o
30 impedimento temporal, será reemplazado por el Director

1 que designe
2 **Miembros C**
3 Directorio de
4 Colaboradore
5 públicas o pr
6 soliciten y s
7 el desarrollo
8 asistencia té
9 de Miembro C
10 entre éste

11 **PRIMERO: L**

12 podrán con
13 Colaborador
14 de la Funda
15 reuniones d
16 proposicione
17 de la ins
18 Colaborado
19 Comisión q
20 año y a la
21 informativo

22 **TITULO C**

23 **ARTÍCULO**

24 conservará
25 plenitud a
26 confieren.
27 fallecimien
28 de uno o u
29 funciones
30 la Fundac



1 que designe el Directorio. **TITULO CUARTO De los**
2 **Miembros Colaboradores** **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El
3 Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros
4 Colaboradores a las personas naturales o jurídicas,
5 públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo
6 soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en
7 el desarrollo de los fines de la Fundación dándole
8 asistencia técnica, profesional o económica. La condición
9 de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno
10 entre éste y la Fundación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **PRIMERO:** Los Fundadores y el Directorio, no obstante,
12 podrán consultar el parecer de uno o más Miembros
13 Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto
14 de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las
15 reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer
16 proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo
17 de la institución. Cuando el número de Miembros
18 Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una
19 Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al
20 año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título
21 informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.
22 **TITULO QUINTO. Ausencia de los Fundadores.**
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Los Fundadores
24 conservarán mientras vivan su calidad de tal y la
25 plenitud de las atribuciones que estos estatutos le
26 confieren. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** En caso de
27 fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta
28 de uno o varios de los Fundadores, sus facultades y sus
29 funciones se radicarán en el último Directorio vigente de
30 la Fundación.- **TITULO SEXTO De la Reforma de los**



1 **Estatutos y de la Disolución de la Fundación**
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** La Fundación podrá
3 modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio,
4 adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus
5 miembros, en una sesión extraordinaria citada
6 especialmente para este efecto.- Los estatutos de la
7 Fundación sólo podrán modificarse, previo informe
8 favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la
9 modificación resulte conveniente al interés fundacional.
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** La Fundación podrá
11 acordar su disolución sólo con el voto conforme de los
12 dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio,
13 en una sesión extraordinaria citada especialmente para
14 este efecto.- En caso de disolución voluntaria o forzada
15 de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con
16 personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de
17 lucro denominada "Fundación Comunidad Cristiana
18 Ecuémica Rut: setenta y un millones ochenta mil
19 cuatrocientos guión uno con domicilio en calle Hermanos
20 Cabot número siete mil ochocientos dieciocho,
21 departamento novecientos dos, Las Condes, Santiago.
22 Giro Actividades: Organizaciones Religiosas.
23 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO PRIMERO**
24 **TRANSITORIO:** Se designa al Directorio inicial de
25 la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el
26 artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del
27 Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que
28 estará integrado por las personas que a continuación se
29 señalan, las que durarán en sus cargos cinco años
30 posteriores al respectivo Registro en el Servicio de

1 Registro Civil e I
2 Del Carmen Ferre
3 y siete mil tresci
4 **Vicepresidente:**
5 novecientos cinc
6 seis, **Tres) Secr**
7 trece millones no
8 siete guión uno
9 Estella trece m
10 trescientos treint
11 Francisco Eduar
12 novecientos cinc
13 nueve guión k. **A**
14 confiere poder a
15 **VARAS**, ya indiu
16 Cabot siete mi
17 novecientos dos
18 Secretario Mun
19 personalidad ju
20 para aceptar la
21 competentes e
22 introducirles y,
23 actuaciones qu
24 legalización de e
25 le otorga poder
26 necesarios para
27 iniciación de
28 requerimientos,
29 necesarios con d
30 el Libro de A

LUIS POZA MALDONADO
NOTARIO
NOTARIA DE VITACURA - CHILE
Embajador Doussinague N° 1704
Fonos: 222 192 779 - 222 190 439
Vitacura - Santiago - Chile

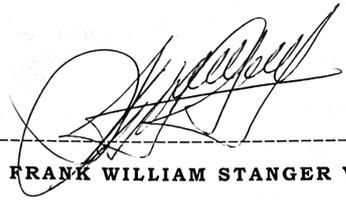


1 Registro Civil e Identificación: **uno) Presidenta:** Irene
2 Del Carmen Ferrer Meli cinco millones quinientos cuarenta
3 y siete mil trescientos treinta y siete guión cuatro, **dos)**
4 **Vicepresidente:** Jorge Luis Vlahovic Harris diez millones
5 novecientos cincuenta mil ciento ochenta y uno guión
6 seis, **Tres) Secretario:** Frank William Stanger Varas
7 trece millones noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y
8 siete guión uno **Cuatro) Tesorero** Juan José Baeza
9 Estella trece millones doscientos cincuenta y tres
10 trescientos treinta y cuatro guión dos **Cinco) Director:**
11 Francisco Eduardo Guzmán Barrena quince millones
12 novecientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y
13 nueve guión k. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se
14 confiere poder amplio a don **FRANK WILLIAM STANGER**
15 **VARAS**, ya individualizado, con domicilio en Hermanos
16 Cabot siete mil ochocientos dieciocho, departamento
17 novecientos dos, Las Condes, para que solicite al
18 Secretario Municipal respectivo el Registro de la
19 personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo
20 para aceptar las modificaciones que las autoridades
21 competentes estimen necesario o conveniente
22 introducirles y, en general, para realizar todas las
23 actuaciones que fueren necesarias para la total
24 legalización de esta Fundación. Junto con lo anterior, se
25 le otorga poder para efectuar todos los trámites
26 necesarios para la obtención de Rol único Tributario, la
27 iniciación de actividades, y todos los trámites,
28 requerimientos, presentaciones y requerimientos que sean
29 necesarios con dicho fin. Hay cinco firmas.- Conforme con
30 el Libro de Actas que he tenido a la vista.- **EN**



1 **COMPROBANTE** y previa lectura firma.- Se da copia.-
2 Esta escritura se anotó en el Repertorio de Instrumentos
3 Públicos bajo el número cinco mil doscientos cuarenta y
4 siete.- Doy fe.-/

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



FRANK WILLIAM STANGER VARAS



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.
Vitacura (Santiago). 17 DIC. 2014

